



# Resolución Ministerial

Lima, ..26.. de.....JULIO..... del..2021.

**Visto**, el Expediente N° 21-014383-007, que contiene el Memorándum N° 695-2021-DGIESP/MINSA emitido por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 127-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 108-2021-UAP-OA-OGA-MINSA emitido por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 1040-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1176-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 012-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de febrero de 2021, y modificatorias, se dictan medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del sistema nacional de salud;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y modificatorias, autoriza al Pliego 011. Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, en tanto dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, con cargo a su presupuesto institucional y los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para realizar las contrataciones orientadas a la adquisición de equipos de protección personal, medicamentos, otros insumos médicos,



así como, otros bienes y servicios vinculados para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19 a nivel nacional, a favor de los establecimientos de salud de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y de los Organismos Públicos adscritos al MINSA;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA del 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú", el cual tiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por la COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones; asimismo, tiene como Objetivo General, mejorar la capacidad de preparación y respuesta del sector salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por la COVID-19 en la población peruana, ante una posible segunda ola pandémica; y, tiene como uno de sus Objetivos Específicos, fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante una posible segunda ola pandémica, documento que fue dejado sin efecto, mediante Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA del 09 de julio de 2021;

Que, mediante Memorándum N° 695-2021-DGIESP/MINSA de fecha 05 de abril de 2021, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública solicita la adquisición de bienes para la implementación de los servicios de atención del Adulto Mayor dependiente – SADAMD, en 8 IPRESS de Lima Metropolitana, en el marco de la Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú, adjuntando para estos efectos, entre otros, las Especificaciones Técnicas del bien "Mandilón descartable", actualizadas con fecha 07 de mayo de 2021;

Que, con fecha 20 de mayo de 2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003509-2021, por el monto de S/ 218 400,00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), para la adquisición del bien "Mandilón descartable", con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa INVERSIONES GENERALES INKARI S.A.C., la Orden de Compra N° 0000508-2021/UE 001 MINSA para la adquisición de "Mandilón descartable", por la cantidad de 8 000 unidades (6 000 unidades de talla L y 2 000 unidades de talla XL), por el monto total de S/ 68 000,00 (SESENTA Y OCHO MIL Y



L. CUEVA



M. ORDÓÑEZ



A. González



O. UCARTE



# Resolución Ministerial

Lima, ..26. de.....JULIO..... del..2021

00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar, que en la Orden de Compra se ha establecido entrega única, siendo el plazo máximo de entrega de diez (10) días calendario, el cual se contabiliza desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 127-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 01 de junio de 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Adquisición de bienes considerados en el Plan de Preparación y Respuesta ante la Segunda Ola Pandémica por COVID-19 (Mandilón)", por el monto total de S/ 68 000,00 (SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Resolución Directoral N° 205-2021-OGA/MINSA de fecha 09 de junio de 2021, se aprueba la Décima Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 104 la adquisición antes mencionada, por el monto total de S/ 68 000,00 (SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV;



Que, con fecha 10 de junio de 2021 la empresa INVERSIONES GENERALES INKARI S.A.C., realiza la entrega de las 8 000 unidades del bien "Mandilón descartable", correspondientes a la Orden de Compra N° 0000508-2021/UE 001 MINSA, de acuerdo a la Guía de Remisión Electrónica EG01-44;



Que, mediante Formato 02 N° 71-2021-OA-OGA/MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de bienes considerados en el Plan de Preparación y Respuesta ante la Segunda Ola Pandémica por COVID-19 (Mandilón)";



Que, mediante Informe Técnico N° 108-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 24 de junio de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye por la procedencia del

trámite de regularización de la contratación directa para la "Adquisición de bienes considerados en el Plan de Preparación y Respuesta ante la Segunda Ola Pandémica por COVID-19 (Mandilón)", por el monto total de S/ 68 000,00 (SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 1040-2021-OGA/MINSA de fecha 24 de junio de 2021, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de bienes considerados en el Plan de Preparación y Respuesta ante la Segunda Ola Pandémica por COVID-19 (Mandilón)", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) *En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...)*";

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 012-2021 y modificatorias dispone que las contrataciones previstas en los numerales 3.1 y 3.2 del mencionado Decreto de Urgencia 012-2021, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal





# Resolución Ministerial

Lima, ..26. de...JULIO..... del..2021

de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1176-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 012-2021 y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de

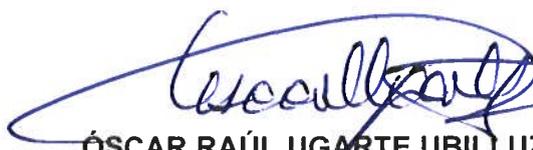


emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de bienes considerados en el Plan de Preparación y Respuesta ante la Segunda Ola Pandémica por COVID-19 (Mandilón)", por el monto total de S/ 68 000,00 (SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



  
**ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ**  
Ministro de Salud

